AEG

Jefa División de Sanción y Cumplimiento

PREVIO A PROVEER Y REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INMOBILIARIA ACTUAL LAS VIOLETAS SPA.

RES. EX. N° 2/ ROL D-053-2018

Santiago, 23 JUL 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante "D.S. N° 38/2011 del MMA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559 exenta, de fecha 9 de junio de 2017, que establece el orden de subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA, Rut N° 76.270.232-0, es titular del proyecto inmobiliario Edificio Las Violetas, ubicado en calle Las Violetas N°2152, comuna de Providencia, región Metropolitana de Santiago, la cual corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del artículo 6° del D.S. N° 38/2011 del MMA.

2. Que, con fecha 18 de octubre de 2016, esta Superintendencia recibió el ORD. N° 6615/2016 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la región Metropolitana de Santiago, por medio del cual se adjunta informe de inspección ambiental realizada con fecha 09 de agosto de 2016, en la vivienda afectada por la obra en construcción ubicada en calle Las Violetas N° 2152, comuna de Providencia, en el cual se indica que los niveles de presión sonora corregido (en adelante "NPC") registrados durante la inspección ambiental, exceden el nivel máximo permisible para dicha zona, en periodo diurno.

3. Que, con fecha 21 de octubre de 2016, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta

Superintendencia, el informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2016-3043-XII-NE-EI, que da cuenta del resultado de la actividad de examen de información realizada por esta Superintendencia del Medio Ambiente, respecto del Informe "Medición de Ruido según D.S. N° 38/2011 del MMA, Inmobiliaria Actual Proyecto Inmobiliario Las Violetas", presentado por inmobiliaria actual.

4. Que, tras el análisis de los antecedentes anteriormente señalados, con fecha 04 de junio del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-053-2018, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA, Rut N° 76.270.232-0, titular del proyecto inmobiliario Edificio Las Violetas, en cuanto incumplimiento de la Norma de Emisión D.S. N° 38/2011, específicamente por la obtención, con fecha 09 de agosto del año 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 72 dB(A), en horario diurno, en condición interna y con ventana abierta medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II.

5. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-053-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina Huechuraba CDP 46, Centro de Correos de Chile de la comuna de Huechuraba, con fecha 07 de junio del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180691345952.

6. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-053-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

7. Que, con fecha 11 de julio de 2018, don Claudio Balladares V., en representación de Inmobiliaria Actual, presentó un escrito de respuesta a la Res. Ex. N°1/Rol D-053-2018, sin acompañar documentación que acreditara el poder de representación correspondiente.

8. Que, en dicho escrito, se informa lo siguiente:

8.1 Durante la ejecución de la obra, Constructora FGS S.A., a cargo de la construcción del proyecto, tomó una serie de medidas a solicitud de Inmobiliaria Actual, consistentes en: acuerdo con hormigonera que se recibirían camiones pasadas las 18:30 horas; utilización de hormigón especial, de rápido fraguado, que permite terminar la faena de afinado dentro de los horarios permitidos; realización de mediciones de ruido en edificios vecinos, con empresa externa; informe de gestión para la mitigación medio ambiental con fotografías; y carta a vecinos informando el inicio de la obra, con dato de contacto para reclamos o inquietudes.

8.2 La construcción del proyecto finalizó el 21 de junio de 2017, fecha en que fue emitido el Certificado de Recepción Municipal.

8.3 Destacan que tanto Constructora FGS S.A. como Inmobiliaria Actual presentaron un real interés durante la ejecución de la obra de subsanar las molestias ocasionadas a los vecinos.

9. Que, por otra parte, ha dicho escrito de descargos, se acompañó un CD con los archivos descritos en el punto 8.1 de esta Resolución.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Jefa División de Sanción y Cumplimiento

10. Que, revisado el referido soporte electrónico se detectó que los documentos se encontraban dañados, no pudiendo acceder al contenido de los mismos, lo que hace necesario requerir su remisión.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER**, el escrito presentado por don Claudio Balladares V., en representación de Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA, con fecha 11 de julio de 2018, acompáñese documentación que acredite dicho poder de representación.

II. **REQUERIR** a Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA, la remisión de los antecedentes que en presentación de fecha 11 de julio de 2018, se indicó que se acompañaban en soporte digital.

III. **DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida**. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA, domiciliado en Avenida Del Valle Sur N° 570, piso 2, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana de Santiago.

Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA, Del Valle Sur N° 570, piso 2, ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.

C.C.

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina de la Región Metropolitana de Santiago, Superintendencia del Medio Ambiente

D-053-2018

INUTILIZADO